

## ¿Cuándo entro en vigencia en la ley de aportes de espacio publico?

El día 18 de noviembre de 2020 entro en vigencia la parte referida a los aportes al espacio publico, aquella que hace aplicable el mecanismo para que los proyectos publicos y privados, realicen aportes al espacio publico- monetarios o a través de cesioanes de terreno- a los municipios, los que serán proporcionales a su impacto en la ciudad.

## ¿Cuál es la finalidad del aportes al espacio Publico?

La finalidad es crear un mecanismo alternativo para que los proyectos que generen crecimiento urbano por densificación puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 70 de la LGUC. Dicha obligación se refiere a ceder terrenos o al aportes al espacio publico, a traves de un aporte equivalente al avaluo fiscal del porcentaje del terreno a ceder y según la formula aplicable a cada proyecto.

## ¿Cómo se administrarán los recursos obtenidos por la ley?

Para administrar los recursos recaudados por concepto de Aportes, cada municipio del país deberá formular un Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP), con el fin de priorizar una cartera de proyectos y materializarlos a partir de los recursos obtenidos de la aplicación de esta ley. La ley mandata a los municipios del país a la formulación del citado plan, el que permitirá priorizar obras en la ciudad y partir de los fondos recaudados, materializar dichas iniciativas.

El PIIMEP contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos.

**“La actualización del PIIMEP deberá realizarse en un plazo no mayor a diez años, y cada vez que se apruebe o modifique un Instrumento de Planificación Territorial”.**

**“Los EISTU donde se Establecerán las medidas de mitigación, continuará vigente hasta el 17 de noviembre de 2021”**



**Ley de Aportes al Espacio Público N°20.958**



## ¿Qué tipos de obras se pueden ejecutar con los recursos definidos en el PIIMEP?

Consiste en una Cartera priorizada de proyectos, obras y medidas. Estas obras están orientadas a mejorar las condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de los espacios públicos y la integración social y sustentabilidad urbana. Las obras anteriores se refieren a inversión en:

- Movilidad: Aceras y circulaciones peatonales, pasos para peatones, calzadas, ciclovías, paraderos de buses, estacionamientos de bicicletas, entre otros
- Espacio Público: Áreas verdes, luminarias y alumbrado público, soterramiento de redes, prevención y mitigación de riesgos de desastres, señalética, áreas de juegos infantiles, baños públicos, mobiliario urbano (bancos, escaños), basureros o contenedores de basura, quioscos, pérgolas, entre otros.

## ¿Cómo se garantiza que los recursos no se destinen a otras necesidades?

Todas las municipalidades del país deberán tener activa una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal, para recaudar los fondos aportados por los proyectos que, en cumplimiento de la exigencia legal, decidan aportar en dinero y no en cesión de terreno. Cada gobierno local deberá dar cuenta anualmente de todos los aportes recaudados.

El PIIMEP, así como sus actualizaciones o modificaciones, serán aprobadas por el Concejo Municipal respectivo, y deberá ser promulgado mediante Decreto Alcaldicio, remitiendo copia al Gobierno Regional. El acto administrativo que apruebe el PIIMEP, deberán publicarse en el Diario Oficial. Adicionalmente, se recomienda que éste sea publicado en el sitio web institucional del municipio, para efectos de transparencia y difusión a la comunidad.

## ¿Cómo se calcula el aporte de Espacio Público?

### Aportes al espacio público

Proyectos que generen crecimiento urbano por densificación pueden cumplir la obligación del artículo 70° de la LGUC: Aportes al espacio público

#### Fórmulas de cálculo del aporte

Art. 2.2.5. Bis OGUC



#### DENSIDAD DE OCUPACIÓN=DO

Carga de ocupación del proyecto calculada conforme al art. 4.2.4. de la OGUC\* 10.000) / Superficie del terreno

$$\frac{\% = Do \times 11}{2.000}$$

% = Cesión o aporte

## ¿Qué es la ley de aporte al espacio Público?

La Ley N° 20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, la cual propone “rescatar el principio original de la legislación urbanística chilena, en cuanto a que todos los proyectos de construcción en los que van a habitar personas colaboren en la conformación de ciudades equilibradas, en las cuales no solo los recintos privados sean los adecuados, sino también los espacios públicos, los lugares donde transcurre gran parte de la vida de las personas”